JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra EVELIA MUÑOZ YACUMA c. c. No.26520167 y NUBIA MUÑOZ BASTIDAS c. c. No.36383055 Rad. 41001-41-89-004-2020-00637-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1°.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra EVELIA MUÑOZ YACUMA, NUBIA MUÑOZ BASTIDAS, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- DEVOLVER a la demandada EVELIA MUÑOZ YACUMA a quien le efectuaron los descuentos los depósitos judiciales números 39050001024313 $ 764.497,00 Y 439050001025884 $ 776.773,00 por así solicitarse en el escrito.

4°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

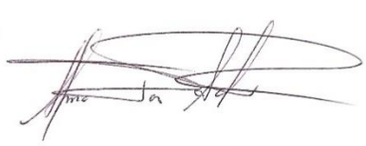

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf